

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA, Y SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS, DE “Becas Santander | Excelencia 360º 2026”, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, DIRIGIDAS AL ESTUDIANTADO DE GRADO Y DOBLE GRADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/26**

**INTRODUCCIÓN**

El Programa Becas Santander Excelencia 360º tiene como objetivo premiar el talento universitario, reconociendo el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado de las universidades españolas participantes.

La presente convocatoria se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos; la normativa interna de subvenciones de la URJC; y el Convenio suscrito con Banco Santander para el desarrollo del Programa.

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro figura como Anexo I a la presente Resolución, para la concesión De “Becas Santander | Excelencia 360º 2026”, financiadas por el Banco Santander, dirigidas al estudiantado de Grado y Doble Grado de la Universidad Rey Juan Carlos en el curso 2025-2026.

**Segundo.** Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del programa “Becas Santander | Excelencia 360º 2026”, así como permitir la adjudicación de las ayudas en plazos compatibles con el calendario académico y con los plazos establecidos por la entidad financiadora, y favorecer con la mayor inmediatez posible la formación y el aprovechamiento efectivo de las oportunidades por parte de las personas beneficiarias, se declara la tramitación de urgencia del presente procedimiento.

Dicha declaración se fundamenta en la necesidad de resolver la convocatoria en un plazo reducido que permita la plena eficacia de las ayudas durante el curso académico 2025/2026, evitando perjuicios derivados de una resolución tardía, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL RECTOR**

**Abraham Duarte Muñoz**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-05-2026 13:50:16

Universidad Rey Juan Carlos



## ANEXO I

### BASES REGULADORAS, DE “Becas Santander | Excelencia 360º 2026”, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, DIRIGIDAS AL ESTUDIANTADO DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/26

#### Primera. Aprobación de bases reguladoras

Aprobar mediante procedimiento de concurrencia competitiva, las bases reguladoras cuyo texto íntegro sigue a la presente Resolución, para la concesión de Ayudas “Becas Santander | Excelencia 360º 2026”

#### Segunda. Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de noviembre de 2025.
- Términos y Condiciones del Programa “Becas Santander | Excelencia 360º 2026”
- Principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### Tercera. Objeto

La presente resolución tiene por objeto fijar las bases reguladoras de la concesión de una ayuda del programa Santander a la Excelencia destinada a un/a estudiante de Grado o Doble Grado de la Universidad Rey Juan Carlos, en reconocimiento a su excelencia académica a fin de premiar el talento universitario, reconociendo el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado de las universidades españolas participantes.

#### Cuarta. Dotación económica

La presente ayuda consiste en una beca dotada con 12.000 €, financiada con cargo al convenio de colaboración vigente entre la Universidad Rey Juan Carlos y Banco Santander. El importe se imputará a la partida presupuestaria 30.VC.ES.ES.483.00 y será abonado mediante transferencia bancaria.

#### Quinta. Requisitos beneficiarios

Podrán solicitar esta ayuda quienes cumplan todos los requisitos siguientes en la fecha de finalización del plazo de solicitud:

- a) Estar matriculado/a en el curso académico 2025-2026 en estudios oficiales de Grado o Doble Grado en la Universidad Rey Juan Carlos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-05-2026 13:50:16

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



- b) Contar con un expediente académico excelente (en el curso 2024-2025) en estudios de Grado, o Doble Grado de la Universidad Rey Juan Carlos, con una nota media igual o superior a 8,50 sobre 10 en el cierre del plazo de solicitud.
- c) No haber sido beneficiario/a de la Beca Santander Excelencia 360º en ediciones anteriores.
- d) Haber realizado la inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander dentro del plazo establecido por dicha entidad
- e) Haber formalizado y estar al corriente de pago de la matrícula de los estudios universitarios conducentes a título de Grado o Doble Grado universitario durante el curso académico 2025/26 en la Universidad Rey Juan Carlos.
- f) No se concederán ayudas para titulaciones de Formación Continua de la Universidad Rey Juan Carlos.
- g) No podrán participar estudiantes de nuevo ingreso.
- h) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los requisitos anteriormente mencionados deberán mantenerse durante el período inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

#### Sexta. Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención, de carácter público o privado, que pudiera percibir la persona beneficiaria para la misma finalidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Séptima. Presentación de solicitudes y plazos

**Para participar en la presente convocatoria será obligatorio realizar dos actuaciones diferenciadas:**

##### 1. Inscripción en la plataforma del Banco Santander

Las personas interesadas deberán inscribirse en la plataforma del Banco Santander: [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com), dentro del plazo establecido por dicha entidad, publicado en la página web de la URJC.

La inscripción en dicha plataforma constituye un requisito previo e indispensable para participar en la presente convocatoria.

##### 2. Presentación de la solicitud en la Universidad Rey Juan Carlos

Una vez realizada la inscripción en la plataforma del Banco Santander, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos: <https://sede.urjc.es/convocatorias>.

#### Plazo de presentación de solicitudes

**El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 30 de junio de 2026, inclusive.** Previamente, la presente resolución será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-05-2026 13:50:16

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



### 3. Relación entre ambos trámites

Será requisito indispensable para la admisión:

- Haber realizado la inscripción en la plataforma del Banco Santander dentro del plazo establecido por dicha entidad.
- Haber presentado la solicitud en la sede electrónica dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

La inscripción en la plataforma del Banco Santander no sustituye la presentación de la solicitud en la Universidad, ni viceversa.

### 4. Consecuencias del incumplimiento

La falta de realización de cualquiera de los dos trámites en los términos y plazos previstos determinará la exclusión de la persona solicitante.

### 5. Fecha de referencia

A efectos de verificación de requisitos, se considerará como fecha de referencia la de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica de la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento previo del requisito de inscripción en la plataforma del Banco Santander.

### 2. Forma de presentación de solicitudes

Para participar en la presente convocatoria será obligatorio realizar los dos trámites que se indican a continuación:

- a) Inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander dentro del plazo establecido por dicha entidad.
- b) Presentación de la correspondiente solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, mediante el formulario habilitado al efecto, al que deberá acompañarse la documentación requerida en la presente convocatoria.

Ambas actuaciones tendrán carácter obligatorio. La inscripción en la plataforma del Banco Santander no sustituye la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, ni viceversa.

La falta de realización de cualquiera de los dos trámites dentro de los plazos establecidos determinará la exclusión de la persona solicitante del proceso de selección y no será subsanable.

### Octava. Formalización de solicitudes y documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que se adjuntará, en formato digital, junto con la solicitud:

- a) Número de cuenta corriente de que el beneficiario sea titular, el abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-05-2026 13:50:16

- b) Justificante de haber realizado la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander dentro del plazo establecido.
- c) Con la entrega de la solicitud, la personal solicitante declara, bajo su responsabilidad:
- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Hallarse al corriente de pago con la Universidad Rey Juan Carlos.
  - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
  - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
  - Que acepta las bases de la presente convocatoria.
  - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
  - Que queda advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la denegación o revocación de la ayuda.

Dado el importe de la concesión, el estudiante que resulte beneficiario deberá presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Novena. Procedimiento de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán:

- Haberse inscrito previamente en la plataforma del Banco Santander.
- Presentar la solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, el personal interesado podrá identificarse mediante certificado o DNI electrónicos, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña. Para firmar la solicitud, las personas interesadas podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (FNMT, DNIe, etc.), conforme a lo establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Es obligatorio, a su vez, registrarse en la aplicación del Santander <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>, y también registrar la solicitud de la ayuda en la parte correspondiente en la página web de ayudas del Santander.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión. La citada Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

La notificación de las listas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en la dirección: <https://sede.urjc.es/ov/carpeta-ciudadana>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-05-2026 13:50:16

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



Las personas aspirantes recibirán un aviso a su cuenta de correo electrónico, advirtiéndoles de la disponibilidad de dichas listas, y podrán visualizarlas entrando en el apartado 'Mensajes' de la Carpeta ciudadana.

Para realizar la subsanación, en caso de que sea necesaria, las personas interesadas deberán entrar en la opción 'Expedientes', en la misma Carpeta ciudadana, y elegir la solicitud excluida/omitida, dentro de la que se habrá abierto una ventana para subsanar. La ruta a seguir será:

[Sede electrónica URJC / Carpeta ciudadana / Expedientes / Expediente a subsanar / Subsanar](#)

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las precitadas listas será de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la referida notificación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen su solicitud inicial o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Vicerrector Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento dictará, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes, Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad. Así mismo, la notificación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en los mismos términos indicados anteriormente

#### **Décima. Comisión evaluadora**

El Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Rey Juan Carlos, órgano gestor de la presente Convocatoria, constituirá la comisión evaluadora.

La composición de la comisión evaluadora tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión evaluadora estará constituida por el Vicerrector Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, como presidente, un representante del consejo de estudiantes, el Jefe de servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante, como vocal y el jefe de sección del área de Ayudas al Estudiante que actuará como secretario.

La composición definitiva de la Comisión será publicada junto al listado definitivo de solicitudes admitidas a estudio.

#### **Undécima. Criterios de valoración.**

La selección de las personas beneficiarias se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al expediente académico del curso 2024-2025.

Se considerará expediente académico excelente aquel en el que la nota media sea igual o superior a 8,5 sobre 10.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor nota media. En caso de empate, se atenderá al mayor número de créditos con calificación de Matrícula de Honor y, en su caso, de sobresaliente.

No obstante, en caso de persistir el empate, la Universidad podrá priorizar a estudiantes que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad, tales como haber sido beneficiarios de una beca de carácter

ID DOCUMENTO: q99rID6ZCr  
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-05-2026 13:50:16

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

socioeconómico del Ministerio competente en materia de educación en el año de la solicitud, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, o presentar necesidades específicas de apoyo educativo debidamente acreditadas.

#### **Duodécima. Resolución de adjudicación**

La Universidad Rey Juan Carlos publicará la **propuesta de Resolución Provisional de las Personas Beneficiarias y Excluidas** formulada por el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, basada en la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, junto con las puntuaciones obtenidas, en su Tablón Electrónico Oficial, frente a la que podrán presentarse alegaciones en un plazo de 5 días hábiles.

Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen contra la propuesta de Resolución Provisional, el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento formulará propuesta de Resolución Definitiva que será elevada al Rector que dictará la **Resolución Definitiva del procedimiento mediante la cual se concederá la ayuda**, la cual incluirá el listado de todos los alumnos admitidos y excluidos.

Esta Resolución Definitiva será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos. Asimismo, se publicará en la plataforma de becas del Banco Santander ([www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la propuesta de resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la "notificación/publicación" de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 236, de de octubre de 2015).

El plazo máximo de resolución y notificación definitiva del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOCM y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Resolución Definitiva de la convocatoria de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décimo Tercera. Obligaciones de los beneficiarios**

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda.

#### **Décimo Cuarta. Aceptación, reintegro y revocación de las ayudas**

Tras la publicación de la resolución definitiva, el beneficiario dispondrá de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia a la ayuda. En caso de producirse, se producirá la concesión a un nuevo estudiante siguiendo escrupulosamente el orden de puntuaciones obtenidas en base a la Resolución Definitiva.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-05-2026 13:50:16

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria podrá determinar la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de impago de su matrícula por parte del beneficiario, o en el caso de ocultación o falsedad de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, la Comisión evaluadora revisará la adjudicación de la ayuda, resolviendo su revocación y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada.

#### **Décimo Quinta. Tratamiento de datos de carácter personal**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que el responsable del tratamiento es la Universidad Rey Juan Carlos, con domicilio en C/ Tulipán s/n, 28933 Móstoles, y contacto de su Delegado de Protección de Datos en [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es).

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de ayudas, incluyendo la tramitación de solicitudes, su resolución, la publicación de beneficiarios y el seguimiento de las ayudas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales derivadas de la normativa de subvenciones, así como el consentimiento de las personas interesadas para la publicación de sus datos en la plataforma de becas del Banco Santander.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas y a los órganos de control competentes, así como publicarse en los medios legalmente previstos, incluida la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el portal de transparencia y la plataforma del Banco Santander, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante solicitud dirigida a la Universidad Rey Juan Carlos, a través de su sede electrónica o registro, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en la política de privacidad disponible en la sede electrónica de la Universidad.

#### **Disposición adicional primera. Solicitudes**

Se determina la posibilidad de presentación de instancias a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición adicional segunda. Igualdad**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-05-2026 13:50:16

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



**Disposición adicional tercera. Fiscalidad**

A lo establecido en la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En Móstoles, a la fecha de la firma electrónica del documento,

**EL RECTOR**

**Abraham Duarte Muñoz**

ID DOCUMENTO: q99rID6ZCr  
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-05-2026 13:50:16

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>